



## Resolución Directoral Regional

N° 0422 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 ABR. 2019

**VISTO:** el expediente administrativo ingresado con registro N° 02232041, de fecha 05 de marzo de 2019, remitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, mediante Oficio N° 0138-2019-GRSM-DRSM-UGEL-D/OP, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **WALTER EDGARDO BANCES ESTRADA**, recaído en el expediente judicial N°125-2016-220301-JX01-C, tramitado ante el Juzgado Mixto de El Dorado, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de ocho (08) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **WALTER EDGARDO BANCES ESTRADA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°125-2016-220301-JX01-C; siendo así, mediante Resolución N°04,



## Resolución Directoral Regional

Nº 0422 -2019-GRSM/DRE

de fecha 31 de julio del 2018, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resolvió declarando FUNDADA en parte la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, la que se calculará sobre la base de su remuneración total, en el periodo correspondiente: a) desde el 07 de abril al 31 de diciembre de 2003, b) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004, c) del 01 de abril al 01 de junio de 2005, d) del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, e) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2006, f) del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007, g) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, h) del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009, i) del 15 de marzo al 31 de julio de 2010, j) del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2010, k) del 07 de marzo al 31 de mayo del 2011, l) del 01 de junio de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2012; siendo **CONSENTIDA** y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución Nº 05, de fecha 30 de enero del 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial Nº 125-2016-220301-JX01-C, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, la que se calculará sobre la base de su remuneración total, a favor de **WALTER EDGARDO BANCES ESTRADA**, en el periodo correspondiente: a) desde el 07 de abril al 31 de diciembre de 2003, b) del 01 de abril



## *Resolución Directoral Regional*

N° 0422 -2019-GRSM/DRE

al 31 de diciembre de 2004, c) del 01 de abril al 01 de junio de 2005, d) del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, e) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2006, f) del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007, g) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, h) del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009, i) del 15 de marzo al 31 de julio de 2010, j) del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2010, k) del 07 de marzo al 31 de mayo del 2011, l) del 01 de junio de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2012, conforme a lo ordenado en la Resolución N°04, de fecha 31 de julio del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado; siendo **CONSENTIDA** y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 05, de fecha 30 de enero del 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°04 que contiene la sentencia.

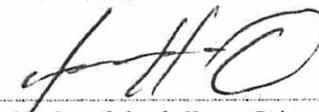
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo y a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JCTD /AJ  
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 04 de ABR de 2019  
  
**Lindaura Arista Valdivia**  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090

